

**CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA
ORDEN DE 10 DE FEBRERO DE 2006, DEL
CONSEJERO DE INTERIOR, POR LA QUE
SE MODIFICA Y PUBLICA LA
COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE
VIDEOVIGILANCIA Y LIBERTADES
CREADA POR EL DECRETO 168/1998, DE
21 DE JULIO, POR EL QUE SE
DESARROLLA EL RÉGIMEN DE
AUTORIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE
VIDEOCÁMARAS POR LA POLICÍA DEL
PAÍS VASCO EN LUGARES PÚBLICOS
(BOPV N.º 54 DE 17 DE MARZO DE 2006)**

El artículo 24.2.a) del Decreto 155/1993, de 1 de junio, sobre el Boletín Oficial del País Vasco, establece que los meros errores u omisiones materiales que se infieran claramente del contexto y no constituyan modificación o alteración del sentido de las disposiciones, actos o anuncios, pero cuya rectificación se estima conveniente a fin de evitar posibles confusiones, se salvarán por los órganos que hayan ordenado su inserción, instando la reproducción en el Boletín Oficial del País Vasco del texto o la parte necesaria del mismo con las debidas correcciones.

Advertidos errores de dicha índole en el texto de la Orden de 10 de febrero de 2006, del Consejero de Interior, por la que se modifica y publica la composición de la Comisión de Videovigilancia y Libertades creada por el Decreto 168/1998, de 21 de julio, por el que se desarrolla el régimen de autorización y utilización de videocámaras por la Policía del País Vasco en lugares públicos, publicada en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 47, de 8 de marzo de 2006, se procede a su corrección:

- En el artículo único, página 4255, donde dice:
- El Director del Gabinete del Viceconsejero de Seguridad del Departamento de Interior (Suplente: el Jefe de la División Legal del Gabinete del Viceconsejero de Seguridad). Debe decir:
- El Director del Gabinete del Viceconsejero de Seguridad del Departamento de Interior (Suplente: el Jefe del Área de Régimen Jurídico Público del Gabinete del Viceconsejero de Seguridad).